



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 28 de junio de 1994

Núm. 145

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS

Visto el acuerdo adoptado en fecha 17 de mayo de 1994 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Comité Intercentros de la Excma. Diputación Provincial sobre definición funcional de categorías profesionales del personal laboral afectado por el citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo segundo del Real Decreto 1.040/1981 de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y en relación con los prevenidos en los artículos 83 y 90 del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el apartado tres del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

En León, a quince de junio de 1994.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.-El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín.

ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS, EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL, DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, ADOPTADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1994, SOBRE DEFINICION FUNCIONAL DE CATEGORIAS PROFESIONALES:

ARTICULO 1.º

La Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León (en adelante <Comisión Paritaria> en este articulado) aprueba la definición funcional del nomenclá-

tor de categorías profesionales contenido en el Anexo de este Acuerdo.

Para ello desarrolla las previsiones contenidas en el Anexo III del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León (en adelante <Convenio Colectivo> en este articulado) en ejecución de las competencias establecidas en el artículo 6.2.c) y Anexo III del <Convenio Colectivo>.

El presente acuerdo desarrolla las previsiones normativas de la Disposición Adicional Tercera párrafos 1.º y 3.º, Anexo III y Tabla Salarial del <Convenio Colectivo>.

En las definiciones funcionales del Anexo, se recoge la realidad funcional de cada una de las categorías profesionales contempladas en la Tabla Salarial del Convenio Colectivo en el momento de su entrada en vigor.

ARTICULO 2.º

Las definiciones funcionales contenidas en el presente acuerdo recogen los cometidos esenciales correspondientes a cada una de las categorías relacionadas en el Anexo.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo ha atendido a las previsiones de titulación de acceso de la Disposición Adicional Tercera del <Convenio Colectivo>.

La configuración funcional de cada una de las categorías profesionales se realiza sin pretensión de enumeración exhaustiva de sus contenidos, acotando aquellos que dotan a la categoría profesional de especificidad propia y la diferencian del resto de las contenidas en el Anexo.

La definición funcional de categorías profesionales así realizada no impide que, en cada puesto de trabajo, la ejecución de la prestación debida por el trabajador se extienda a cometidos diferentes, necesarios para la ejecución de su trabajo, y que, aisladamente considerados, podrían ser subsumibles en categorías profesionales diferentes.

ARTICULO 3.º Reasignación de efectivos y movilidad funcional.

El presente acuerdo no impide la eficacia de las previsiones de los artículos 11 n.º 4 y 17 del <Convenio Colectivo> en materia de reasignación de efectivos y movilidad funcional.

ARTICULO 4.º. Modificación del nomenclátor de categorías profesionales de la Tabla Salarial del <Convenio Colectivo>.

1)- El Anexo del presente Acuerdo suprime algunas de las categorías profesionales mencionadas en la Tabla Salarial del <Convenio Colectivo>, que subsistirán como condiciones contractuales de carácter individual, y a extinguir, con los contenidos funcionales vigentes en el momento de la entrada en vigor del acuerdo.

2)- Igualmente, el Anexo del presente Acuerdo crea categorías profesionales no previstas en la Tabla Salarial del <Convenio Colectivo>, en las que se reagrupan cometidos funcionales correspondientes a diferentes categorías de la Tabla y a diferentes Grupos Profesionales de la Disposición Adicional Tercera del <Convenio Colectivo>.

En los supuestos en los que la introducción de una nueva categoría sea consecuencia de un mero cambio de denominación de una preexistente, los trabajadores afectados mantendrán su categoría profesional con la denominación actualizada en este acuerdo.

En aquellos otros supuestos en los que la creación de la nueva categoría profesional y su ubicación en uno de los Grupos Profesionales no sea sólo consecuencia de un mero cambio de denominación, y aún cuando parte de su contenido funcional fuera desarrollado por trabajadores con categorías contractuales derogadas en este Acuerdo e integradas en el <Convenio Colectivo> en un Grupo Profesional inferior, la Diputación Provincial de León habrá de determinar el número de puestos de trabajo correspondientes a las nuevas categorías y proceder a su provisión de acuerdo con las previsiones convencionales de promoción interna y con carácter restringido entre los trabajadores con la categoría profesional suprimida y que hubieran realizado algunos o todos los cometidos funcionales de la nueva categoría profesional.

3)- La creación de nuevas categorías profesionales realizada en este Acuerdo no implica una consolidación automática de categoría profesional para ninguno de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, ni la promoción de grupo profesional para ninguno de ellos.

ARTICULO 5.º. Eficacia temporal.

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de León de conformidad con las exigencias de la legislación en materia de régimen local.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Diputación, con independencia de su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia de León.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Las extinguidas categorías de Operario de Imprenta y Oficial 3.º de Imprenta quedarán integradas en la que se define como Ayudante de Imprenta y en el Grupo IV de la Disposición Adicional 3.ª del Convenio Colectivo, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-

La Diputación Provincial de León habrá de determinar, antes del 1.º de diciembre de 1994, el número de puestos de trabajo correspondientes a las categorías de Encargado de Equipo, Conductor de Estación, Ayudante de Estación, Taquillero y Operario de Estación, de necesaria creación en aplicación de este Acuerdo y por la definición de nuevas categorías, y proceder a su provisión de acuerdo con las previsiones convencionales de promoción interna y con carácter restringido entre los trabajadores con la categoría profesional suprimida que hubieran realizado algunos cometidos de la nueva categoría profesional. La provisión de puestos de Encargado de Equipo, se realizará entre los trabajadores, con categoría de Peón, adscritos a las Brigadas de Vías y Obras.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

La titulación académica establecida en la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo para cada grupo retri-

butivo, no impedirá el mantenimiento de las categorías contractualmente consolidadas con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio Colectivo sin titulación suficiente del trabajador, quien podrá participar en procedimientos de promoción interna dentro del grupo correspondiente a su categoría, salvo para puestos que requieran titulación académica habilitante.

EMPLEADOS PUBLICOS EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I

DIRECTOR DE SAN ISIDRO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del trabajo del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de la Legislación de Régimen Local.

DIRECTOR-GERENTE SANTA LUISA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del trabajo del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de la Legislación de Régimen Local.

JEFE PERSONAL ADMINISTRADOR ADJUNTO

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Licenciado en Derecho, como especialista en temas de personal, convenios colectivos y asuntos jurídicos, laborales y administrativos, coordina y asesora en los temas relacionados con la sección de personal.

DIRECTOR DE COSAMAI

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del trabajo del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de la Legislación de Régimen Local.

DIRECTOR SALON DE LAS ARTES Y SALA PROVINCIA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de dirección técnica en materia de exposiciones organizadas por la Diputación Provincial, tanto las de producción propia, como las que no lo sean y las itinerancias derivadas de las mismas, así como de cuantas otras actividades culturales se generen en el Salón de las Artes y Sala Provincia, asumiendo la responsabilidad general y última de todas estas funciones, y cumpliendo los objetivos encomendados por la Diputación para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de la Legislación de Régimen Local.

VETERINARIO

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, es contratado en virtud de su titulación académica específica para realizar las funciones que le habilita ésta, en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación Provincial, donde esté adscrito.

MEDICO

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y en su caso, en alguna espe-

cialidad médica, es contratado en virtud de su titulación académica, para realizar las funciones para las que le habilita ésta, en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación Provincial donde esté adscrito.

PSICOLOGO

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Licenciado en Psicología, es contratado en virtud de su titulación académica, para realizar las funciones para las que le habilita ésta, en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación Provincial donde esté adscrito.

LOGOPEDA

Es el trabajador/a, que estando en posesión de la titulación académica habilitante para realizar las funciones propias de logopedia, para las que fue contratado, desempeña éstas en las unidades, centros o servicios de la Diputación donde esté adscrito.

LICENCIADO DERECHO

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Licenciado en Derecho, es contratado, en virtud de su titulación académica, para realizar las funciones para las que le habilita ésta, en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación donde esté adscrito.

TECNICO DE CULTURA

Es el trabajador/a que estando en posesión de titulación correspondiente al grupo de pertenencia es contratado para desarrollar funciones de organización y coordinación de actividades de promoción y difusión de la cultura, llevadas a cabo por la Diputación Provincial.

GRUPO II

AYUDANTE VV.OO. / INGENIERO TECNICO

Es el trabajador/a que estando en posesión de titulación académica de Ingeniero Técnico, es contratado en virtud de ésta, para desempeñar las funciones propias de su titulación en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación donde esté adscrito.

COORDINADOR SERVICIOS MECANICOS

Es el trabajador/a que estando en posesión de titulación académica de Ingeniero Técnico, es contratado en virtud de ésta para desempeñar funciones de Coordinador de los Servicios Mecánicos y/o aquel para las que le habilita su titulación académica en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación Provincial donde esté adscrito.

ANALISTA-PROGRAMADOR

Es el trabajador/a que estando en posesión de título académico de grado medio de carácter informático, es contratado en virtud de éste, para desempeñar las funciones propias de su titulación en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación donde esté adscrito.

ASISTENTE SOCIAL

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación de grado medio, exigida en cada convocatoria, es contratado para el desempeño de las funciones de Trabajo Social, para las que le habilita la titulación académica requerida, en las unidades (CEAS), centros o servicios dependientes de la Diputación donde esté adscrito.

ANIMADOR SOCIOCOMUNITARIO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación académica de Profesor de EGB o del título de Grado Medio exigido en cada convocatoria, habilitante académicamente para el desempeño de funciones de trabajo social, ejerce actividades de animación socio-cultural en el ámbito del centro de acción social en el que esté adscrito, siendo responsable de los programas de acción comunitaria y coordinando las actividades que se desarrollan en éste.

SUPERVISOR E.U.E.

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), realiza las fun-

ciones para las que le habilita su titulación académica, en el ámbito de la Escuela Universitaria de Enfermería, en materia de clases prácticas a nivel de instrucción y enseñanza.

PROFESOR ESCUELA TALLER MEDIO AMBIENTE

Es el trabajador/a, que estando en posesión de la titulación exigida en las respectivas convocatorias, al menos de grado medio, desempeña funciones de instrucción teórica en la especialidad objeto de contratación, dentro de las previsiones contenidas en los Convenios perfeccionados por la Diputación Provincial con el INEM, en el marco de los programas de Escuelas Taller.

A.T.S./DIPLOMADO U.E./FISIOTERAPEUTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación académica de ATS, DUE, Fisioterapeuta y, en su caso, en alguna otra especialidad, es contratado para realizar aquellas funciones para las que le habilita ésta, en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación donde esté adscrito, responsabilizándose de la coordinación del personal auxiliar a su cargo, dentro de la respectiva especialidad de destino.

RESPONSABLE DE LA JUVENTUD

Es el trabajador/a que con titulación académica, al menos de grado medio, y conocimientos adecuados a la actividad, se responsabiliza de promover la creación de Oficinas de la Juventud, coordinando las existentes en el ámbito geográfico provincial, fomentando el asociacionismo de la juventud y desarrollando todas aquellas actividades dirigidas a conseguir una mayor presencia de los jóvenes en tareas artísticas, culturales, sociales y económicas, siendo el responsable inmediato del cumplimiento de los objetivos, fijados por los órganos competentes de la Diputación en la materia.

TECNICO DE CONSUMO

Es el trabajador/a que estando en posesión de titulación académica, al menos de grado medio, con conocimientos adecuados en la materia, desarrolla actividades especializadas en áreas de consumo, tales como información, asesoramiento y orientación a los consumidores y usuarios, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo, recepción de quejas, reclamaciones y su traslado a los órganos competentes, y, en general, la atención, defensa y protección a consumidores y usuarios.

TECNICO DE TURISMO

Es el trabajador/a, que estando en posesión de la titulación académica habilitante para realizar las funciones de técnico de turismo para las que fue contratado desempeña éstas en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación Provincial donde esté adscrito.

DIRECTOR CASA HOGAR

Es el trabajador/a, que estando en posesión de titulación académica de grado medio, lleva a cabo funciones de dirección en los hogares o centros de acogida; pudiendo ser destinado a la realización de actividades administrativas en otros centros, unidades o servicios de la Diputación Provincial.

JEFE ADMINISTRATIVO

Es el trabajador/a que estando en posesión de titulación académica de grado medio, es contratado en virtud de ésta y, tiene a su cargo, la gestión, coordinación y responsabilidad administrativa última de la unidad o dependencia de destino y, en su caso, el ejercicio de facultades delegadas de los órganos de gestión económico-administrativa de la Entidad.

PROFESOR ESCUELA CAPACITACION

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación académica de profesor de EGB, es contratado en virtud de ésta, y desempeña las funciones para las que le habilita en la enseñanza de materias comunes y ciencias aplicadas en la Escuela de Capacitación Agraria de Almazcara.

PROFESOR CONSERVATORIO

Es el trabajador/a que estando en posesión de titulación suficiente y habilitante, al menos de grado medio, y siendo contratado

en función de ésta, imparte enseñanzas musicales, en el Conservatorio de Música de León, dependiente de la Diputación Provincial, en las distintas especialidades aprobadas en los planes de estudios vigentes en cada momento.

PROFESOR/MAESTRO

Es el trabajador/a que con titulación de grado medio de profesor de E.G.B., y habiendo sido contratado como profesor o maestro, imparte las enseñanzas propias de su especialidad en los centros, unidades o servicios de destino, en las actividades docentes, culturales y/o deportivas.

PROGRAMADOR

Es el trabajador/a que con titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se responsabiliza de desarrollar los programas de las aplicaciones definidas por los analistas, así como del mantenimiento y modificación de los programas de las aplicaciones, en fase de explotación, estudiando las aplicaciones informáticas y confeccionado organigramas detallados, redactando los programas y realizando las pruebas necesarias hasta el correcto funcionamiento.

GRUPO III

MONTADOR TECNICO DE LABORATORIO

Es el trabajador/a que con la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, desempeña las funciones necesarias para la plena actividad de un laboratorio de reproducción fotomecánica y, la complementaria sección de montaje, en la Imprenta Provincial, atendiendo también a la formación del personal de la misma, dentro del concreto terreno de su especialidad. Complementariamente, deberá actuar en términos de suplencia en la coordinación y funcionamiento de un equipo de fotocomposición.

ESPECIALISTA EN FOTOCOMPOSICION

Es el trabajador/a que con la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, desempeña las funciones necesarias para la plena actividad de un equipo de fotocomposición de la Imprenta Provincial, atendiendo también a la formación del personal de la misma. Complementariamente, deberá estar capacitado para actuar en términos de suplencia como montador técnico del laboratorio.

MONITOR AGRICOLA/MONITOR ESCUELA TALLER

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, ejecuta labores de apoyo o, en su caso, instrucción eminentemente práctica, encaminadas a posibilitar el aprendizaje y perfeccionamiento de hábitos en cada área de actividad o especialización agrícola. En la Escuela Taller las funciones se desarrollan dentro de las previsiones contenidas en los Convenios perfeccionados por la Diputación Provincial con el INEM.

MONITOR DEPORTIVO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza actividades técnico-prácticas como consecuencia de la programación deportiva, mantiene y conserva los medios utilizados en las citadas actividades, y se integra en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación Provincial en los que se gestiona y desarrolla la actividad.

EDUCADOR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se encarga de obtener la habituación del minusválido o residente, orientándole, asistiéndole y estimulándole para que adquiera la educación y hábitos que le permitan conseguir, hasta donde sea posible, la mayor autonomía personal e integración en la vida social; colabora en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo individual; forma parte activa del equipo multiprofesional del centro; registra datos de observación diaria; secunda las actuaciones de los técnicos en la orientación y apoyo de las familias; participa en el seguimiento y evaluación del proceso recuperador de cada minus-

válido o residente; se encarga de la programación y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre, se responsabiliza de su realización atendiendo a los residentes o minusválidos en estos periodos y realiza la programación anual y una memoria resumen de actividades. Estará en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Se integran en esta categoría, también, los llamados Educadores de Adultos, que son aquellos trabajadores que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, desarrollan los programas de educación de adultos y alfabetización, en beneficio de aquellos grupos de población, que por diversas razones sociales se encuentran en condiciones de inferioridad respecto al resto, requiriendo una atención educativa preferente.

RESPONSABLE HOGAR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, tiene la completa responsabilidad de los pisos de integración familiar, en el área de alimentación, ropa y aseo de los residentes, mantenimiento del piso, economía doméstica y relación con las familias de los residentes; prestando el apoyo necesario en el área escolar; orientando al residente en sus necesidades educativas. También lleva la administración económica de la unidad parafamiliar constituida. Estará en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

MAESTRO TALLER

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se encarga preferentemente de la instrucción y educación social y/o laboral de los minusválidos, hasta conseguir la máxima actualización profesional posible de éstos en los conocimientos teóricos y/o prácticos correspondientes a una o más tareas de una profesión u oficio, con responsabilidad sobre la organización y ordenación del trabajo. Participa, en coordinación con la dirección, en la habilitación de los cauces de distribución y comercialización, en su caso, del resultado del trabajo de los minusválidos. Responde del buen funcionamiento del taller, facilita los informes necesarios sobre la actividad desarrollada por los minusválidos, participa en las reuniones multiprofesionales de su competencia. Aplica los programas individualizados que determine el equipo multiprofesional. En cuanto a las máquinas, herramientas y materiales necesarios para la actividad del taller, se relaciona con los proveedores valorando las ofertas de precios, se responsabiliza del estado de las maquinarias, herramientas y útiles y controla los albaranes de compras y salida de productos. Lleva un listado de clientes y proveedores, controla el gasto e ingreso del taller. Por último, realiza una programación anual y una memoria resumen de actividades.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, y habiendo sido contratado como oficial administrativo, con conocimientos específicos y suficientes de contenido teórico-práctico, en materia económico-administrativa y contable, con un cierto nivel de autonomía y responsabilidad, recibiendo instrucciones genéricas de la dirección o responsable del centro, servicio o unidad, ejecuta, organiza y coordina la actividad administrativa y contable de la unidad de destino, manejando para ello medios mecanográficos (convencionales o informáticos), ofimática y análogos.

CORRECTOR DE PRUEBAS

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia y teniendo conocimientos específicos suficientes de carácter teórico-práctico en materia de ortografía y sintaxis, atemperándose a las instrucciones del responsable de la Imprenta Provincial, desempeña la actividad de corrección de pruebas de los trabajos que se imprimen y editan en la Imprenta Provincial.

ENCARGADO RELACIONES CULTURALES

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, teniendo conocimientos

específicos suficientes, de carácter teórico-práctico, en materia de relaciones culturales, con un cierto nivel de autonomía y responsabilidad, y atemperándose a las instrucciones genéricas del Director o, en su caso, responsable del centro, unidad o servicio, ejecuta, organiza, coordina y supervisa las tareas técnico-culturales encomendadas, incluyendo actividades administrativas contables de trámite en la unidad de destino.

ENCARGADO AREA DIDACTICA, ITINERANCIAS Y PUBLICACIONES

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza, entre otras, las siguientes funciones: Programación, control y oferta a Ayuntamientos del programa de itinerancias provinciales; coordina y elabora guías didácticas y catálogos de exposiciones; elabora dossiers de prensa de cada exposición; organiza y actualiza la base de datos del centro; y asimismo, aquellas otras funciones que se deriven del funcionamiento diario del centro y siempre ateniéndose a las instrucciones del Director, en su caso, responsable del Salón de las Artes.

ENCARGADO EXPOSICIONES

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, teniendo conocimientos específicos suficientes de carácter teórico-práctico en materia de exposiciones, con un cierto nivel de autonomía y responsabilidad, y atemperándose a las instrucciones genéricas del Director o, en su caso, responsable del centro, unidad o servicio, ejecuta, organiza, coordina y supervisa las tareas técnico-culturales encomendadas, incluyendo, actividades administrativas contables de trámite en la unidad de destino.

ENCARGADO BIBLIOBUS

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, presta servicios en el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, se ocupa, a las órdenes de su Director, de cuanto fuere necesario para el mejor funcionamiento de los Bibliobuses, viajando en éstos como responsable del servicio de préstamo bibliotecario, recorre diariamente las rutas bibliotecarias previamente señaladas, se encarga de la atención directa e información al público sobre el servicio de bibliobús, y presta sus funciones, también, en la sede del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, cuando la Dirección lo dictamine.

CUIDADOR DE DEFICIENTES

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, bajo la dependencia del responsable o, en su caso, director del Centro, atiende al cuidado integral y bienestar del minusválido en sus aspectos de vida diaria, higiene, aseo, alimentación y control de las condiciones higiénico-sanitarias, cuando éste no pueda valerse por sí mismo debido a su minusvalía, y se encarga de aplicar los programas y actuaciones elaborados por la Diputación. Estará en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

TECNICO AUXILIAR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, teniendo conocimientos teóricos y prácticos acordes con las funciones que desempeña, bajo la supervisión de un superior, del que recibe instrucciones precisas, efectúa tareas relacionadas con su especialidad en el Gabinete de Planificación, consistentes, con carácter general, en la anotación, registro, actualizaciones y desarrollo del banco de datos estadísticos de la provincia de León, a nivel municipal, mediante procesos ofimáticos en cuaderno, ficha y pantalla.

GRUPO IV

REGISTRADOR DE DATOS

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, graba la información a través de terminales informáticos con carácter profesional preferencial, de acuerdo con las especificaciones recibidas del servicio informático de la Diputación Provincial.

OPERADOR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, atiende, maneja y controla los equipos que tiene asignados para realizar las funciones de su nivel, y los soportes de información con ellos relacionados, gestionando los recursos disponibles, según las especificaciones definidas y los planos y niveles de calidad previstos; asimismo, maneja los equipos auxiliares para la ejecución de los trabajos encomendados.

OFICIAL DE IMPRENTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con conocimientos suficientes, de carácter teórico y práctico de los diversos oficios de imprenta realiza labores de su especialidad ligadas íntimamente con las artes gráficas en la Imprenta Provincial de León. Se distinguen los siguientes oficios:

- Linotipista
- Maquinista
- Oficial Taller
- Cajista

OFICIAL 1.ª-

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con dominio teórico y práctico de uno o varios oficios, realiza sus funciones con capacidad suficiente para resolver los problemas de su especialidad; se distinguen las siguientes especialidades:

- Pintor
- Fontanero
- Carpintero
- Electricista
- Albañil
- Peluquero
- Jardinero
- Oficial de oficios

OFICIAL DE 1.ª ESTACION INVERNAL

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, está al frente de un equipo, responsabilizándose con carácter preferente de las tareas operativas de los ayudantes de estación invernal. También realiza o efectúa trabajos de mantenimiento y conservación.

Fuera de este trabajo específico y en función de las condiciones climatológicas, afluencia de público, y ausencia de nieve podrá realizar aquellas otras tareas propias y específicas de las restantes categorías profesionales de las estaciones invernales.

OFICIAL CONDUCTOR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, y del permiso de conducir correspondiente, realiza sus funciones, con carácter preferente, en los vehículos encomendados, controlando su buen funcionamiento y mantenimiento, efectuando las pequeñas reparaciones que sean necesarias, según capacitación, y dando partes al taller sobre reparaciones aconsejadas. Dentro de esta categoría, se distinguen también:

- Conductor Maquinista, que realiza las mismas funciones definidas anteriormente, preferentemente en maquinaria.
- Conductor autocares: Las mismas funciones definidas anteriormente, preferentemente en la conducción de autocares.
- Oficial Mecánico-Conductor: Las mismas funciones definidas en el apartado primero, pudiendo realizar pequeñas reparaciones mecánicas, propias de su nivel en las instalaciones o talleres correspondientes.

-Conductor de estaciones invernales, que realiza con carácter preferente, las funciones definidas anteriormente en la conducción de vehículos y máquinas pisapistas de las estaciones invernales. Fuera de este trabajo específico y en función de las condiciones climatológicas, afluencia de público y ausencia de nieve, podrá

realizar aquellas otras tareas propias y específicas de las restantes categorías profesionales de las estaciones invernales.

CONDUCTOR DE BIBLIOBUS

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, presta sus servicios en el Centro Coordinador de Bibliotecas a las órdenes de su Director en la conducción de vehículos de Bibliobús, recorriendo las rutas bibliotecarias señaladas, siendo además responsable del mantenimiento y conservación del vehículo, adoptando las medidas necesarias para velar por la seguridad del material bibliográfico transportado.

COCINERO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con dominio teórico-práctico de la actividad de cocina, realiza sus funciones con capacidad plena para resolver todos los requisitos de su especialidad. En el marco organizativo de la Diputación Provincial existirá esta categoría en relación con las llamadas cocinas industriales o de colectivos, correspondiendo a los centros Ntra. Sra. del Valle, COSAMAI, Sta. Luisa y Escuela de Capacitación Agraria de Almázara, salvo que en los centros regidos por comunidades religiosas, tengan asumida esta obligación por convenio específico suscrito con la Diputación. Estará en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

GOBERNANTA/ENCARGADA RESIDENCIA

Es la trabajadora que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con categoría a extinguir, se responsabiliza, bajo la dependencia del Director de COSAMAI, y recibiendo instrucciones genéricas de éste, del control directo de los servicios de lavandería y limpieza, se ocupa del control del almacén y de la cocina realizando las compras y pedidos que sean necesarios, coordinándose con la administración, y colabora con el personal de cocina en las actividades y trabajos propios de ésta. Estará en posesión del carnet de manipulador.

CELADOR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con categoría a extinguir, reconocida en este convenio, prestan servicios en la Ciudad Residencia Infantil San Cayetano, tienen a su cargo el orden y compostura de los menores acogidos, su vigilancia, alimentación y aseo personal, ocupándose en su caso, del acompañamiento de los acogidos, dentro y fuera del centro.

ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente a su grupo de pertenencia, realiza tareas de mantenimiento y conservación de instalaciones en general, llevando a cabo pequeñas reparaciones, se encarga del cuidado y mantenimiento de la instalación calefactora, pudiendo realizar pequeñas compras en relación con su trabajo previa autorización de su superior. Se encarga, en su caso, del orden de adcentamiento de dependencias externas del centro (patios, jardines, etc.). Para la realización de las funciones propias de su actividad profesional, podrá manejar el vehículo del centro de destino.

ENCARGADO DE EQUIPO DE BRIGADA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, está al frente del equipo responsabilizándose de las tareas operativas de los equipos de brigada de VVOO y del personal conductor adscrito funcionalmente a la misma. También realiza o efectúa los trabajos de mantenimiento y conservación de la red viaria.

TECLISTA FOTOCOMPOSICION

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se encarga, con carácter profesional preferencial, de la introducción y grabación de los textos que posteriormente se editan en la Imprenta Provincial, mediante mecanografía informática correspondiente a la categoría.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Oficial Administrativo, donde lo hubiere, o, en su caso, al Director del Centro o responsable de la unidad o servicio, realiza funciones específicas de mecanografía (convencional o informática), ofimática y análogos, archivo, correspondencia, cálculo sencillo, confección de documentos, recibos, fichas, transcripción de copias, extractos y registro.

AUXILIAR DE CONSUMO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con conocimientos restringidos, elementales o sencillos, en materia de consumo, presta servicios preferentemente de Auxiliar Administrativo en las oficinas de consumo, facilitando a los usuarios información básica y general respecto al funcionamiento de estas oficinas, y auxiliando a los técnicos en el desenvolvimiento de las mismas.

AUXILIAR DE ARCHIVO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con conocimientos elementales en materia de archivo, presta servicios preferentemente de Auxiliar Administrativo en las dependencias del Archivo Provincial, facilitando a los usuarios información básica y general respecto al funcionamiento de éstas y auxiliando a los técnicos en el desenvolvimiento de las mismas.

AUXILIAR DE FAMILIA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza las funciones propias de esta categoría consistente en la atención al aseo e higiene de los pisos de integración familiar, realizando aquellas funciones complementarias y necesarias para la provisión de alimentos y confección y elaboración de los menús, atendiendo a nivel de colaboración con el Responsable del Hogar, en casos de necesidad, a cualquier situación que el residente no pueda atender por sí mismo en ausencia del responsable. Estará en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

CUIDADOR DE ANCIANOS

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, presta servicios profesionales de su actividad en la residencia de ancianos dependiente de la Diputación, cuyas tareas fundamentales son las siguientes:

Se encarga de todas las necesidades de los ancianos: higiene y aseo personal de éstos, acompañamiento general, recogida de orina, verifica que los ancianos cumplimenten la administración correcta de los medicamentos prescritos, siguiendo las directrices técnicas oportunas, realiza los cambios posturales, preventivos y traumáticos, hace las camas, entrega la ropa limpia y recoge la sucia para la lavandería; ayuda al anciano en sus necesidades fisiológicas, recepción y distribución de comidas, así como retirada del servicio, suministrando los alimentos a aquellos que no pueden valerse por sí mismos. Ayuda a vestirse a los ancianos, se encarga de la limpieza del material y aparatos del servicios (cuñas, sillas, etc.) y del orden e higiene de las habitaciones de los ancianos. Estará en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

VIVERISTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con conocimientos teórico-prácticos suficientes de su especialidad y, con iniciativa propia, realiza funciones conducentes a la reproducción de plantas y semillas, planta de injertos, poda y otras análogas, manejando maquinarias y herramientas acordes a su trabajo.

AYUDANTE COCINA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con dominio teórico-práctico de la actividad de cocina (a las órdenes de un superior)

ayuda en su actividad al cocinero en los Centros donde lo hubiere, teniendo capacidad para sustituir a éste. Prepara comidas sencillas, según instrucciones recibidas, corriendo a su cargo, además, de una forma más directa, la limpieza y mantenimiento de cocina y de los utensilios empleados para el trabajo. Estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

AYUDANTE MAQUINAS

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza labores de alimentación, retirada y manejo de papel, labores de triturado y deshecho de los materiales de imprenta, traslada éstos a los recipientes de recogida instalados al efecto, distribuye y entrega la documentación de imprenta tanto dentro como fuera de las instalaciones, todo ello bajo las órdenes del personal oficial encargado.

AYUDANTE IMPRENTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, ayuda a los técnicos y oficiales de la Imprenta en sus tareas, realizando cometidos funcionales no encomendados a las restantes categorías de los trabajadores de la Imprenta.

AYUDANTE ELECTRICISTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, sin dominio total de la actividad de electricista, pero con conocimientos teóricos y prácticos elementales, realiza funciones básicas de su oficio bajo la responsabilidad de los maestros o de los oficiales electricistas.

AYUDANTE DE ESTACION INVERNAL

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, en el ámbito de las competencias de la Diputación con las llamadas Estaciones Invernales, con conocimientos suficientes adquiridos por la práctica continuada, realiza, con carácter preferente, tareas o cometidos de: responsabilidad en medios mecánicos, (telesilla y telesquí); "pister" (consistente en la señalización y balizamiento de pistas, limpieza de los objetos ajenos a ellas, informe del estado de la nieve, rescate y evacuación de heridos y ocuparse de que se cumplan las normas en el ámbito de las pistas de esquí); actividades de control y revisión en torno al medio mecánico y corrección de las averías que puedan sufrir éstos.

Fuera de este trabajo específico y en función de las condiciones climatológicas, afluencia de público, y ausencia de nieve podrá realizar aquellas otras tareas propias y específicas de las restantes categorías profesionales de las estaciones invernales.

TELEFONISTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con carácter preferente, está al cuidado y servicio de una centralita telefónica, estableciendo y atendiendo las comunicaciones telefónicas externas e interiores, responsabilizándose de su buen funcionamiento, así como de la prestación, en general, de información al público. También atiende la megafonía del centro.

VAQUERO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, a las órdenes de los técnicos correspondientes, agrónomos o veterinarios, realiza funciones agrícolas o pecuarias con conocimientos suficientes de su oficio, siendo tareas fundamentales de esta categoría las siguientes: ejecutar las actividades propias de la producción agrícola y pecuaria; ayudar a la realización de mediciones; ocuparse del cuidado, alimentación, limpieza, guarda y producción del ganado; manejar la maquinaria y herramientas acordes a su trabajo y ocuparse, asimismo, de la limpieza en general de animales, herramientas, instalaciones.

GUIA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de información y acompañamiento a los visitantes sobre las riquezas

naturales de las Cuevas de Valporquero, teniendo a su cargo el mantenimiento, cuidado y entretenimiento técnico de dichas instalaciones.

TAQUILLERO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de caja, mediante la expedición y cobro de entradas, tickets, o similares, relativos a su función de taquilla, colaborando incidentalmente en tareas auxiliares de administración en la unidad de destino. Los trabajadores destinados con carácter preferente en taquilla de alquiler de material realizan la función de mantenimiento o reparación del material de entrega.

Fuera de este trabajo específico y en función de las condiciones de afluencia de público y climatológicas, podrá realizar aquellas otras tareas propias y específicas de otras categorías profesionales de la estación invernal o, en su caso, de la Cueva de Valporquero.

GRUPO V

ORDENANZA/SUBALTERNO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se responsabiliza de las funciones propias de su categoría, tales como: Custodiar mobiliario, máquinas, instalaciones y locales; controlar la entrada de las personas ajenas al servicio, recibir sus peticiones relacionadas con el mismo e indicarles la unidad u oficina a que deben dirigirse; custodiar las llaves de los despachos y oficinas; recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados; realizar, dentro de las dependencias, los traslados del material, mobiliario y enseres que fueren necesarios; realizar los encargos que se le encomiende, relacionados con el servicio, dentro o fuera del edificio; manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadores y otras análogas cuando sean autorizados para ello por el jefe del centro o responsable de la unidad de destino; prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc.; atención y cuidado del alumbrado; en general cualesquiera otras de naturaleza análoga que por razón del servicio se le encomienden

OPERARIO SERVICIOS GENERALES

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones no integradas propiamente en un oficio o especialidad, dedicándose, entre otras, al transporte o traslado de ropas limpias y sucias, comidas y desperdicio, limpieza de termos, recogida de basuras, cubos y contenedores; traslada muebles y materiales dentro del recinto; en los centros de acogida traslada a éstos fuera del mismo pudiendo utilizar, para realizar esta tarea, como medio auxiliar, los vehículos del centro; ayuda al mantenimiento de instalaciones, sistema calefactor y equipamientos, y mantiene en perfecto estado de higiene los medios de transporte utilizados.

LIMPIADOR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de limpieza, manualmente o con máquinas, de muebles, vajillas, despachos, talleres, baños, aseos, habitaciones, dormitorios, dependencias, zonas comunes y en general de todas las instalaciones similares.

PEON

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia realiza tareas para cuyo desempeño se requiere la prestación de atención y/o esfuerzo físico, además de otras de observación o vigilancia, en las diferentes unidades de destino. A título ejemplificativo, dentro de esta categoría, se distinguen también:

-Peón de Brigada: Desempeña sus funciones en el mantenimiento, conservación y atención de la red viaria.

-Peón Agrícola-forestal: Tiene conocimientos adquiridos en la práctica relativos a trabajos de poda, tratamiento, regadíos, hortifruticultura, arbolado y guarderfa

-Peón de Arquitectura: Desempeña sus funciones con conocimientos iniciales y elementales de los oficios relacionados con la Arquitectura, mediante el desarrollo de esfuerzo físico y atención.

CALEFACTOR

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con carácter preferente y no exclusivo, se ocupan del funcionamiento, mantenimiento y conservación del sistema calefactor durante los periodos establecidos. Fuera de estos periodos realizan otras tareas sencillas propias del nivel de su grupo profesional para completar su actividad.

OPERARIO DE LAVANDERÍA, COSTURA Y PLANCHA

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se ocupa del lavado, manejo y atención de la maquinaria destinada al efecto; cose y plancha la ropa; vigila si las prendas necesitan ser repuestas; y mantiene la limpieza y el orden tanto en relación con la maquinaria como con los locales o dependencias de destino.

PORTERO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, realiza funciones de vigilancia, custodia, control de entradas y salidas, información, atención del teléfono, y otras análogas en las dependencias de destino.

ALMACENERO

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se encarga del control de existencias (materiales, herramientas etc.), llevando entradas y salidas; ordena los materiales y los distribuye al personal del servicio; atiende el teléfono, en su caso, limpia, carga y descarga y colabora con sus compañeros en estas tareas en casos necesarios.

OPERARIO DE ESTACION INVERNAL

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, en el ámbito de las actividades a desarrollar en una estación invernial, realiza todo tipo de tareas indeterminadas que no sean constitutivas de responsabilidad específica de los oficiales de la estación invernial, ni de los Ayudantes de la estación, ni de los oficios definidos universalmente, tales como limpieza, acondicionamiento, control de forfaits, pequeñas reparaciones, recogidas de materiales y desperdicios, ordenamiento de tráfico, etc. 6452

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1994, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del proyecto de compensación del Polígono 58, que afecta a las parcelas 7.7 t 9.2 aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de 26 de noviembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157, en relación con el 165 del texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 26 de junio de 1992.

León, 16 de mayo de 1994.-El Alcalde, María del Carmen Santos Rodríguez.

5660

Núm. 6075.-1.344 ptas.

* * *

El Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1994, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de compensación del Polígono B, del sector carretera Madrid, presentado por don Francisco Javier Rubio Laporta, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del referido

Polígono, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión del día 10 de septiembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157, en relación con el 165 del texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 26 de junio de 1992.

León, 16 de mayo de 1994.-El Alcalde, María del Carmen Santos Rodríguez.

5661

Núm. 6076.-1.568 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A doña María Carmen Rodríguez Escudero, para la apertura de un local destinado a bar, en la Avda. Fernández Ladreda, 32 bajo. Expte. 694/94 V.O.

León, 25 de mayo de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

5851

Núm. 6077.-1.232 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 13 de mayo de 1994, aprobó inicialmente:

1.-Proyecto técnico de las obras "construcción de frontón en Quintana del Marco", elaborado por Alonso Ingenieros, S.L., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.000.000 ptas.

2.-Desglosado número uno del Proyecto de "Construcción de Frontón en Quintana del Marco", elaborado por Alonso Ingenieros, S.L., cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 8.000.000 ptas.

Dicho proyecto y su desglosado número uno estarán expuestos al público durante 15 días hábiles para su examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Quintana del Marco, 19 de mayo de 1994.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

* * *

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 13 de mayo de 1994, los siguientes documentos:

1.-Proyecto de pavimentación de calles en Quintana del Marco elaborado por Alonso Ingenieros, S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 13.700.000 ptas.

2.-Desglosado número uno del proyecto de pavimentación de calles en Quintana del Marco, elaborado por Alonso Ingenieros, S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 8.000.000 ptas.

3.-Solicitud de aval bancario al Banco Central Hispano por un importe de 4.000.000 pesetas para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial el pago de la aportación municipal a la citada obra.

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Quintana del Marco, 19 de mayo de 1994.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 1172/91, de 26 de julio, que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el B.O.P., la matrícula del impuesto de Actividades Económicas correspondiente a este Ayuntamiento.

Confecionada por la Administración Tributaria Estatal y cerrada a 31 de diciembre de 1993.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula cabe interponer:

Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación de León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Directamente reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Quintana del Marco, 4 de mayo de 1994.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

5640 Núm. 6078.-1.540 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 16 de mayo de 1994, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la calle San Pedro, en Villanueva de las Manzanas, los datos esenciales del expediente son los siguientes:

- Coste de la obra: 9.720.000 ptas.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 9.720.000 ptas.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 2.246.920 ptas.
- Módulo de reparto: Metros lineales.
- Valor del módulo: 6.032 ptas.

Dicho acuerdo se expone al público por espacio de un mes, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen procedentes. Así mismo podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

Villanueva de las Manzanas, a 18 de mayo de 1994.-El Alcalde (ilegible).

5644 Núm. 6079.-504 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo" para el ejercicio de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.000.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.147.500
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	252.500
Total ingresos	26.400.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	2.664.025
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.035.975
Cap. 6 Inversiones reales	1.700.000
Total gastos	26.400.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, for-

malidades y causas contempladas en los art. 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo a 20 de mayo de 1994.-El Presidente, Fidel Rodríguez Rodríguez.

5645 Núm. 6080.-728 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

SERFUNLE

León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, hace saber:

Que la Junta de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1994, aprobó expediente de modificación de créditos, en el presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 1994, por importe de 37.169.530 ptas., que se expone al público por quince días hábiles, durante los que se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formulen por escrito en las oficinas de la Mancomunidad, calle Julio del Campo, 7. Caso de que no se formulasen, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

León, 23 de mayo de 1994.-El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

5676 Núm. 6081.-1.792 ptas.

CEBANICO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto para el ejercicio 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los arts. 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cebanico, a 21 de mayo de 1994.-El Alcalde, Manuel González González.

5686 Núm. 6082.-280 ptas.

CACABELOS

La Comisión de Gobierno con fecha 20-05-94, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra que se cita y cuyas características esenciales son las siguientes:

- Pavimentación de la calle del Ouro
- Importe del presupuesto de la obra: 6.910.978 ptas.
- Aportación Excma. Diputación Provincial: 3.455.489 ptas.
- Aportación municipal: 345.549 ptas.
- Aportación vecinal: 3.109.940 ptas.
- Metros lineales de fachada: 354,00.
- Precio del metro lineal: 8.785 ptas.

El expediente se encuentra de manifiesto al público por plazo de treinta días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

Cacabelos, 23 de mayo de 1994.-El Alcalde, José Antonio Morete González.

5687 Núm. 6083.-504 ptas.

MOLINASECA

Transcurrido el plazo previo de exposición pública de la modificación de Ordenanzas fiscales acordada por este Ayuntamiento, las mismas quedan como sigue:



1. Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

Tarifa por suministro de agua.

1.1. Consumo mínimo semestral (48 ms³.) cada m³: 30,00 pesetas.

Exceso sobre 48 ms³, cada m³ hasta 80 ms³: 50,000 ptas.

De 81 ms³ en adelante, cada m³: 70,00 ptas.

2. Ordenanza reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas.

Artículo 4. Cuantía.

3. Las cuantías de otras ocupaciones de vía pública serán.

a) Máquinas expendedoras, cada una, al año: 20.000 ptas.

b) Escombros y materiales, cada día computado :300 ptas.

c) Kioscos, cada uno, al año: 40.000 ptas.

d) Mesas, cada una, al año: 3.000 ptas.

3. Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Gravamen único: El 1,5 del coste real y efectivo.

4. Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

Se deroga el artículo 5 de la Ordenanza y se da la redacción siguiente al art. 6:

Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se aplicará:

Establecimientos lucrativos de cualquier índole, temporada: 5.000 ptas.

Establecimientos comprendidos en epígrafes IAE 673.2 o asimilables: 15.000 ptas.

Establecimientos incluidos en epígrafes IAE 671 o asimilables: 30.000

Los cambios de titularidad devengarán idénticas cuotas.

5. Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Epígrafe 1: Viviendas.

Cada vivienda, al mes: 354 ptas.

Epígrafe 2: Establecimientos.

Cada establecimiento, industria, etc. al mes, no comprendidos en el epígrafe siguiente: 1.061,00 ptas.

Epígrafe 3: Grandes establecimientos.

Cada uno, al mes: 2.007,00 ptas.

Epígrafe 4: Locales mixtos de vivienda y establecimiento, cada uno comprendido en los epígrafes 1 y 2 al mes: 1.238,00 pesetas.

6. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Cada vivienda o local, al año: 1.000 ptas.

7. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

A) Sepulturas perpetuas, cada metro cuadrado: 6.000 ptas.

b) Nichos perpetuos, cada uno: 50.000 ptas.

8. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos de que entienda la administración municipal.

Epígrafe único: Cada instancia, recurso, reclamación, certificación, notificación o informe: 300,00 ptas.

Lo que se hace público elevándose a definitivo el acuerdo provisional adoptado, al no haber sido presentadas reclamaciones, y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 17 de la LRHL. 39/88.

Molinaseca, 20 de mayo de 1994.—El Alcalde, José Arias.

5633 Núm. 6084.—1.736 ptas.

ONZONILLA

Por Hermanos Celadilla, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacén de aluminio en Onzonilla de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Onzonilla, a 25 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5805 Núm. 6085.—1.344 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Actividades Económicas para 1994, la misma queda aprobada de forma definitiva con la misma redacción que la actual, suprimiendo íntegramente el artículo 5 de la mencionada Ordenanza Fiscal.

Santa Elena de Jamuz, a 20 de mayo de 1994.—El Alcalde, Valentín González Carbajo.

5806 Núm. 6086.—252 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 5 de abril de 1994, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A. Operaciones Corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	6.250.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	5.766.338
Cap. 4 Transferencias corrientes	10.500.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	925.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>500.000</u>
Total ingresos	23.941.338

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	7.445.338
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.750.000
Cap. 3 Gastos financieros	150.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	500.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	2.150.000
Cap. 7 Transferencias de capital	4.400.000
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>556.000</u>
Total gastos	23.941.338

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

(art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril) aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, junto con el presupuesto municipal para el ejercicio de 1994.

a) *Funcionario*: Con habilitación Nacional. 1.—Secretario-Interventor. Cubierta en propiedad. Grupo B. Nivel de complemento de destino 16.

b) *Personal laboral*:

Laboral fijo: Alguacil y personal de servicios múltiples: 1.

Laboral eventual: Limpiadora: 1.

Contra este acuerdo, pondrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia.

Val de San Lorenzo, a 26 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5808

Núm. 6087.—1.204 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Solicitada devolución de fianza definitiva por D. Domingo Rodríguez Prieto y doña Pilar Eulalia Mallo Castrillo, prestada como garantía del aprovechamiento de pastos del monte de U.P. n.º 34, se anuncia al público por plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de contrato garantizado, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el art. 88 del R.C. de las C.C.L.L.

Santa Colomba de Somoza a 24 de mayo de 1994.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

5809

Núm. 6088.—1.344 ptas.

IZAGRE

Por don Jesús Manuel Sáenz de Miera, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Granja Cunicula en el camino de Valdespino, s/n de la localidad de Albires.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Izagre, 24 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5810

Núm. 6089.—1.344 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTAÑA DE RIAÑO"

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad el presupuesto para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Consejo de la Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Riaño, a 16 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

5812

Núm. 6090.—336 ptas.

LAS OMAÑAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento Casa Consistorial y su entorno en Las Omañas", se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

ANUNCIO DE SUBASTA

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de "Acondicionamiento Casa Consistorial y su entorno en Las Omañas", con arreglo al proyecto y redactado y aprobado por el Pleno.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000) y podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses desde la firma del contrato.

Fianzas: La fianza provisional se fija en 80.000 pesetas y la definitiva en el 4% sobre el importe de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en acto público a celebrar a las doce horas del primer día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que el citado día fuese sábado la apertura de proposiciones se trasladaría al lunes siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, provincia de, con D.N.I. número (del que adjunto fotocopia) y N.I.F. n.º (del que adjunto fotocopia), hallándome en pleno goce de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de según acredito con el poder bastantado que acompaño), enterado de la convocatoria de subasta efectuada por el Ayuntamiento de Las Omañas, para contratar las obras de "Acondicionamiento Casa Consistorial y su entorno" se comprometo a realizar las mismas en la cantidad de (en letra) con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar expresamente:

1.º—Que he constituido fianza provisional a cuyo efecto adjunto justificante.

2.º—Que no me hallo incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre contratación local y estatal.

3.º—Que cumplo al día de hoy la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En..... a de de 1994.

(Firma)

En Las Omañas, a 2 de junio de 1994.—El Alcalde, Juan B. Alvarez Alvarez.

6225

Núm. 6091.—6.496 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

COMBARROS

No habiendo sido posible notificar a los contribuyentes don Belarmino Blanco Pérez y doña Juana de Paz Martínez en su domicilio el corte de suministro de agua potable, pese a haberse intentado la notificación a través del servicio de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se hace saber lo siguiente:

Muy señores nuestros; Comunicamos a ustedes, que el próximo día 29 de junio, se procederá por cuenta de esta Junta y a cargo de Vd. al corte de su suministro de agua potable.

Pare evitar esta situación ha de hacer efectiva su deuda antes del día 26 de junio de 1994, ingresando las cantidades de 34.300

ptas. don Belarmino Blanco Pérez y 34.300 ptas. doña Juana de Paz Martínez, en la cuenta que esta Junta Vecinal mantiene en el BBV de Astorga, núm. 13227-8.

Para que sirva de notificación a don Belarmino Blanco Pérez y doña Juana de Paz Martínez, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvieron en Combarros el primero y en la c/ Cuevas número 3 de Astorga la segunda.

Combarros, a 23 de mayo de 1994.—El Presidente, Avelino Domínguez Fernández.

5811

Núm. 6092.—644 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 184/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido a instancia de Neumáticos Suárez, S.L., representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra Carbones de Orzonaga, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Alférez Provisional, número 2, de León, hoy en paradero desconocido, en reclamación de 1.000.000 de ptas. de principal, más otras 500.000 ptas. presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León, a 29 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ María Pilar Robles García.—La Secretario (ilegible).

4860

Núm. 6093.—2.688 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 238.—En León, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 57/93, a instancia de don Juan Serra Riera, representado por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Elías Fernández Fanjul, contra don Ernesto Abad Barrientos y los herederos de doña Trinidad Camacho Fernández, declarados rebeldes, en reclamación de cantidad.

III Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de don Juan Serra Riera, debo condenar y condeno a don Ernesto Abad Barrientos y a los herederos de doña Trinidad Camacho Fernández a que paguen al actor la suma reclamada de 320.412 ptas. más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas a los referidos demandados.

Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769 que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 29 de abril de 1994.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4861

Núm. 6094.—4.480 ptas.

* * *

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 125/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de Miguélez, S.L., contra Espectáculos La Robla, S.L., sobre reclamación de 707.810 ptas. de principal y 300.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 196.—En León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por la Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de Miguélez, S.L., dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra Espectáculos La Robla, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Espectáculos La Robla, S.L., y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 707.810 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 13 de abril de 1994.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

4862

Núm. 6095.—4.256 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de mayo de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 117/94, seguidos a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don

Javier Muñiz Bernuy y dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra Aluglas, S.A., y don Pedro Suárez Vega, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Aluglas, S.A., y don Pedro Suárez Vega, y con su producto pago total al ejecutante Lico Leasing, S.A., de los dos millones quinientas catorce mil seiscientas sesenta y seis (2.514.666) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de mayo de 1994.

4863

Núm. 6096.-3.584 ptas.

* * *

Doña María Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dispuesto sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de abril de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 396/93, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga contra don Gustavo Luis Santos Reyero, cuyo paradero actual se desconoce, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Gustavo Luis Santos Reyero, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S.A., de los diez millones trescientas dos mil ochocientos ocho (10.302.808) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de abril de 1994.

4864

Núm. 6097.-3.472 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación conyugal número 198/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Vicenta Rebordinos Rey contra don Marcelo Valcárcel García, en rebeldía procesal e ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los autos de juicio de separación matrimonial número 198/90, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por doña María Vicente Rebordinos Rey, mayor de edad, vecina de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Ginés A. Rodríguez, contra don Marcelo Valcárcel García, mayor de edad, y vecindad desconocida, declarado en rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges don Marcelo Valcárcel García y doña María Vicente Rebordinos Rey, por abandono injustificado del hogar y violación reiterada y grave de los deberes conyugales del apartado 1.º y 2.º del artículo 82 del C. Civil en relación al artículo 81 del mismo cuerpo legal.

Asimismo se acuerda que la guarda y custodia de las dos hijas menores del matrimonio se atribuye a la madre, sin que haya lugar a fijar régimen de visitas a favor del padre dado su ignorado paradero y será en ejecución de sentencia cuando se fije la cuantía económica de su participación en las cargas familiares y su derecho a visitas y todo ello supeditado a que el mismo corrija su conducta anterior.

Sin declaración de costas a parte alguna.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la L.E. Civil.

Firme esta sentencia, participé de oficio a la oficina del Registro Civil donde aparece inscrito el matrimonio y practique nota marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcelo Valcárcel García, en rebeldía procesal e ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a 27 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

4865

Núm. 6098.-5.152 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio cognición número 501/93, promovido a instancia de la entidad mercantil Gráficas Celarayn, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra don Eduardo Requejo Alonso, con último domicilio conocido en Avda. Ferrocarril, número 1-1.º J, Ponferrada, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

4866

Núm. 6099.-2.352 ptas.

* * *

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato

número 155/94, de la causante doña María Guadalupe García Fernández, a instancia de su sobrino don Aureliano López García, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal. Dicha causante, doña María Guadalupe García Fernández, falleció en León el día 6 de enero de 1994, en estado de soltera sin descendencia ni ascendencia, por lo que el único heredero abintestato de dicha causante es don Aureliano López García, hijo de Carmen García Fernández, única hermana de la causante fallecida, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia abintestato de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia de León, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el lugar destinado al efecto en el Ayuntamiento de León, comparezca ante este Juzgado reclamando lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a 12 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Dolores González Hernández.

4867 Núm. 6100.—2.688 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 22/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 22/94 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Juan B. González Palacios; y de otra, como demandados don Alfredo Martínez Gago, doña María Carmen Ampudia Díez, don José Manuel Castro González y la entidad Castrogonz, S.L., que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Alfredo Martínez Gago; doña María Carmen Ampudia Díez, don José Manuel Castro González y la entidad Castrogonz, S.L., haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de 4.852.919 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la anterior cantidad y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León, a 28 de abril de 1994.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

4868 Núm. 6101.—4.144 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 469/93 a instancias de Mapfre Finanzas,

representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra doña María Carmen Baena Orellana, sobre reclamación de 288.168 ptas. y cuyo último domicilio conocido fue en C/. Padre Risco, 29, 2.º I, León, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a doña María del Carmen Baena Orellana, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María del Carmen Baena Orellana, expido el presente en León, a 2 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

4871 Núm. 6102.—2.128 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 42/94, a instancia de don José B. Torano del Valle, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández contra don Lucio Alvarez Barrientos, la Cía. Aseguradora Larra, S.A. y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Por medio de la presente, se cita a don Lucio Alvarez Barrientos y a la Cía. Aseguradora Larra, S.A. a fin de que el día nueve de junio a las doce horas de la mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Avda. Sáenz de Miera, 6, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la copia de la demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, les parará en su rebeldía con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los demandados, expido la presente que se envía al **Boletín Oficial** de la provincia para su publicación en el mismo, en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4872 Núm. 6103.—2.688 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 113/94, a instancias de Comunidad de Propietarios del edificio Avda. S. Ignacio de Loyola, 54 y 56 y calle Alondra, 16 y 18 de San Andrés del Rabanedo (León), representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández contra don Angel Alvarez Merino y María Jesús Sánchez Marbán, sobre reclamación de cantidad 156.868 ptas. en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a don Angel Alvarez Merino, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Angel Alvarez Merino, expido el presente en León.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

4873 Núm. 6104.—2.128 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de prevención de abintestato número 260/86, promovido de Oficio,

por fallecimiento de doña Milagros Blanco o Milagros Expósito, a fin de nombrar herederos abintestato a los familiares, si los hubiere de la fallecida. Lo que a fines prevenidos en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el Juzgado de Paz de Camponaraya y en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos legales y para cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada a 27 de abril de 1994.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4721

Núm. 6105.—1.904 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 215/91 a instancia de Banco Herrero, S.A., entidad mercantil con domicilio social en Oviedo, representado por el Procurador don Alfonso Conde Alvarez contra don Francisco Balado Castaño y doña Asunción Insunza Orallo con domicilio en Congosto (León) c/. de la Cruz, s/n., sobre reclamación de 22.575.867 ptas. de principal e intereses en cuyo procedimiento se sacan a subasta los bienes que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones siguientes expresadas:

Subastas.

La primera tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, Avda. Huertas del Sacramento de Ponferrada, el día uno de septiembre de 1994, a las 12,30 horas.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día treinta de septiembre (1994) a las 12,30 horas.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día veintisiete de octubre de 1994 a las 12,30 horas.

Condiciones.

1.º—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme a la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.º—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de Ponferrada con el n.º 2142-000- presentando el resguardo del ingreso en el acto de la subasta, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para tomar parte en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellas. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes y tipo señalado, en la escritura de constitución de hipoteca, objeto de subasta:

Huerta, en el casco de la villa, calle de la Cruz, en el pueblo de Congosto, su extensión superficial es de ventidós áreas, cuarenta y nueve centiáreas, linda: Norte, la casa que se describe a continuación. Sur, casa y huerta de herederos de Blas Jáñez Corral, huerta de Francisca Ferrera González y otra de Daniel Fernández Ramón; Este, casa de Indalecia Jáñez Rano, la de Domingo Jáñez Rano y huertas de Dionisio Rodríguez Orallo y Manuel Jáñez Corral; Oeste, otra de Antonio Insunza. Se halla cercada con muro de mampostería en seco en sus linderos Sur y Este. Es mitad de la parcela 1.183, polígono 21. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 880, libro 49 de Congosto, folio 120 vuelto, finca n.º 5.962, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en cinco millones cuatrocientas noventa y una mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Urbana: Casa en Congosto, en la calle de la Cruz, sin que conste su número de orden. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, con otra de que fue parte que adquiere don Antonio Insunza Orallo; izquierda y fondo, la huerta descrita en el número anterior. Ocupa una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, y se compone de vivienda propiamente dicha, cuadras, bodega, gallineros y tendejón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 880, libro 49 de Congosto, folio 121 vuelto, finca n.º 5.963, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en dieciséis millones cuatrocientas cincuenta mil seiscientas veinticinco pesetas.

Dado en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Alañón Olmedo.—La Secretaria (ilegible).

5357

Núm. 6106.—9.296 ptas.

NUMERO DIECISIETE DE MADRID

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 973/87, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Procurador Gómez Simón, en representación de Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, contra Incubisat, Industrias Cunicolas de Bierzo, Sociedad Agraria de Transformación, Enrique Barba Carujo, Julia Díez Díez, Cesáreo Arroyo Canedo, Natividad González Alvarez, Juan Arroyo González y Benigno González Alvarez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o las siguientes fincas embargadas a los demandados Cesáreo Arroyo Canedo y Natividad González Alvarez:

1.—Rústica. Erial a pastos, hoy viña, al sitio de Medorras, término de Quilós. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo (León), parcela 281 del polígono 6.

2.—Rústica. Viña secano en Madorras, término de Quilós, de unos 12 a 65 ca. Inscrita en el mismo Registro. Parcela 113 del polígono 6.

3.—Rústica. Cereal de secano en las Pozas, término de Quilós, de unas 21 a. parcela 371, polígono 8.

4.—Rústica. Viña de secano en Los Campos, término de Quilós, de unas 16 a. 59 vs. Inscrita en el mismo Registro. Parcela 657, polígono 6.

5.—Rústica. Viña de secano al sitio de Medorras, término de Quilós, de unas 15 a. 1 ca. Inscrita en el mismo Registro. Parcela 90 polígono 6.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado n.º cinco de Ponferrada (León) el próximo día seis de septiembre a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de para la finca n.º 1: 272.500 ptas.; finca n.º 2: 227.520 ptas.; finca n.º 3: 588.000 ptas.; finca n.º 4: 530.880 y finca n.º 5: 375.250 ptas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en cualquier agencia del Banco Bilbao Vizcaya, a favor de este Juzgado y de los autos número 973/87, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—No se podrá ceder el remate a tercero a excepción de la parte actora.

5.—Se reservarán en depósitos a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo cuatro de octubre a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día ocho de noviembre rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el de la provincia de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado número cinco de Ponferrada (León), expido y firmo el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

6252 Núm. 6107.—8.400 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos número 178/94, seguidos a instancia de José Javier Gómez Martínez y 16 más, contra Lumansa—González Rodríguez, S.L., Interventores Judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A José Gómez Martínez, 209.136 ptas.; a Miguel de la Puente Madarro, 299.173 ptas.; a José A. Prieto Fernández, 208.849 ptas.; a Juan Barrios Lozano, 190.893 ptas.; a Francisco J. Andrés Vega, 128.914 ptas.; a Honorino Zacañas Acebes, 172.364 ptas.; a Florencio Barrio López, 141.844 ptas.; a Ana M. Lorenzana Gutiérrez, 127.523 ptas.; a Irene Miguélez Rodríguez, 125.763 ptas.; a Pilar Prieto Parrado, 127.523 ptas.; a Julia Alvarez Gutiérrez, 147.012 ptas.; a María Nieves Bayón Muñiz,

125.763 ptas.; a Covadonga Gómez Llorente, 125.763 ptas.; a Consolación Benavides Fernández, 125.763 ptas.; a Ana A. Blanco Carro, 147.286 ptas.; a María Jesús de la Fuente Pascual, 127.523 ptas. y a Julia Aller Ibán, 131.251 ptas.; más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0178/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0178/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Lumansa — González Rodríguez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4888

Núm. 6108.—5.824 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 176/93, dimanante de los autos 823/92, seguida a instancia de José María Zamar García, contra Agrupación y Fomento Industrial, S.L. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban. En León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Agrupación y Fomento Industrial, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—P.M. González Romo.—Rubricados.

4889

Núm. 6109.—2.800 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON — 1994